



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
12 DE ABRIL DE 2017**

En Bonares, el día doce de Abril de dos mil diecisiete, siendo la hora de las doce y veinte, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Pedro José Martín Martín, D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.017.**
- II. **LICENCIAS DE OBRAS.**
- III. **ESCRITOS.**
- IV. **PETICIONES.**
- V. **ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- VI. **ASUNTOS URGENTES.**
- VII. **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2.017. Abierto este punto, la Presidencia preguntó a los Señores Capitulares si existía alguna objeción a la redacción dada al acta de la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2.017, contestando los Concejales asistentes que no tenían observación de clase alguna que formular. Quedando, en consecuencia, aprobada dicha acta.-

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

120417CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D. JESÚS REDONDO CARRASCO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras y dos locales, en calle Ramón y Cajal nº 2, con referencia catastral 5634116QB0353S0001AW.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 28/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una vivienda unifamiliar y dos locales entre medianeras, localizándose en la planta baja los dos locales más parte de la vivienda y en la planta alta el resto de la vivienda. La parcela se encuentra situada en la calle Ramón y Cajal nº 2, con referencia catastral 5634116QB0353S0001AW. La parcela tiene una licencia de parcelación y el objeto de este proyecto es la construcción de la parcela resultante que

1

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRRLXCY	Página	1/13





tiene fachada a la calle Ramón y Cajal. Una vez que haga efecto catastralmente la segregación, se le tendrá que dar la nueva referencia catastral. La parcela está clasificada como suelo urbano consolidado, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.

Una vez analizada la propuesta de la obra y el proyecto con número de visado 2017.01134 entregado por la propiedad, podemos comprobar que se adapta al PGOU actual.

Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS."

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de quinientos sesenta euros con veintiocho céntimos (560,28 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRRLXCY	Página	2/13





- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

120417CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de **D. FRANCISCO CARRASCO PÉREZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de colocación de cerramiento terminado por la alineación indicada por este Ayuntamiento. Colocación de chapa y solera de hormigón, en el inmueble sito en Avda. Ruiseñores s/n (trasera de calle Arenal nº 53 b).

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 29/17), del siguiente tenor literal:

“Se trata de realizar una obra en una edificación situada en la Avda. de los Ruiseñores S/N, trasera de calle Arenal 53 b, consistente en la colocación de un cerramiento en la alineación dada por este Ayuntamiento. Este cerramiento quedará totalmente terminado con un zócalo de piedra o similar, enfoscado y pintado. Además se colocará una solera de hormigón en unos 30 m² y el techado de la misma superficie mediante chapa no reflectante.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, y consultada con la misma ciertos aspectos sobre la alineación y la estética de la obra terminada, no se pone objeción alguna a la misma, siempre y cuando se siga los condicionantes dados para dicha obra.

Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, condicionada al cumplimiento de los aspectos estéticos que se relacionan a continuación.

1.- CONDICIONES:

- *La alineación del cerramiento se le ha proporcionado a la propiedad, no obstante al estar realizada ya las medianeras, la alineación se realizará tomando la tirantez entre las viviendas colindantes, sin que se produzca ningún tipo de escalón.*
- *El cerramiento tendrá que quedar totalmente terminado (incluso pintura).*
- *Se subirá en el cerramiento un pequeño pretil, de tal forma que no se aprecie la chapa colocada desde la vía pública.*
- *La chapa en ningún caso podrá ser reflectante.”*

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS ESTÉTICOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- *La alineación del cerramiento se le ha proporcionado a la propiedad, no obstante al estar realizada ya las medianeras, la alineación se realizará tomando la tirantez entre las viviendas colindantes, sin que se produzca ningún tipo de escalón.*
- *El cerramiento tendrá que quedar totalmente terminado (incluso pintura).*
- *Se subirá en el cerramiento un pequeño pretil, de tal forma que no se aprecie la chapa colocada desde la vía pública.*

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Página	3/13



- La chapa en ningún caso podrá ser reflectante.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de **D. JORGE MONTENEGRO VIDARTE**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de reposición parcial de vallado lateral, en el Polígono nº 9, Parcela nº 96.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 30/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar obras de reposición del vallado lateral de la parcela ubicada en el suelo urbano no consolidado "Huerta del Hambre". El vallado está realizado actualmente con fábrica de bloques de hormigón en una altura de 1,00 m y resto de malla galvanizada. En la reposición de dicho vallado tendrá que bajar la altura de la zona de bloques de 1,00 m. a 0,80 m, para dar cumplimiento al PGOU actual.

Se tendrá que respetar además los demás condicionantes dados en el artículo V.12 del PGOU. Dicho artículo pone los siguientes condicionantes:

- *En todo caso los cerramientos deberán realizarse por medio de alambradas, empalizadas, setos de arbustos, pudiendo también combinarse estos medios. Se permite una parte de mampostería hasta una altura máxima de 80 cm medidos desde el exterior, que en ningún caso impedirá la corriente natural del agua. Por encima de esta altura podrá completarse con "cerramiento transparente" (reja malla o vegetal, setos, arbolado, etc.).*
- *No se admiten cierres de ningún tipo en la zona de servidumbre de los cauces públicos.*
- *Los cierres de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos. Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, se considera autorizable la actuación, cumpliendo las determinaciones dadas.*

Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, condicionada al cumplimiento del artículo V.12 del PGOU."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRLXCY	Página	4/13





Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO V.12 DEL P.G.O.U.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

3. Se da lectura a escrito de **D. ANTONIO FLORIDO GONZÁLEZ**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de sustitución de alicatado de la cocina con unas dimensiones aproximadas de 3,00 x 3,00 m., en el inmueble sito en calle Niebla nº 2 - 1º.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 31/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una obra en una vivienda situada en la calle Niebla nº 2, piso 1º, consistente en la sustitución del alicatado de la cocina. Dicha cocina tiene unas dimensiones aproximada de 3 x 3 metros y una altura de 2,90 metros, siendo por tanto la superficie afectada de 34,80 m².

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.***"

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Página	5/13



tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

4. Se da lectura a escrito de **D^a. SALOMÉ ROCÍO GALÁN MARTÍN**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de pintura de fachada y arreglo de balcón, en el inmueble sito en calle Esperanza nº 76.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 32/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de un edificio existente ubicado en la calle Esperanza nº 76, donde se pretende pintar la fachada y el arreglo de unas grietas aparecidas en el balcón.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, no se pone objeción alguna a la misma, no obstante, al ser zona I se condiciona la licencia de obra al cumplimiento del artículo II.38 del PGOU, debiendo el color de la pintura exterior de la fachada ser blanca o tonalidades claras de cremas o marfil.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS, condicionada al cumplimiento del artículo II.38 del PGOU.***

1.- CONDICIONES:

Artículo II.38. Color de la pintura de la fachada - blanca o tonalidades claras de cremas o marfil.-"

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones e Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO II.38 DEL P.G.O.U.-

5. Se da lectura a escrito de **D. VICTORIANO SUÁREZ BORRERO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de vallado de finca en suelo no urbanizable, en el Polígono nº 3, Parcela nº 223.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 33/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en la finca rustica situada en el polígono 3, parcela 223 de esta localidad y que según el P.G.O.U. corresponde a suelo no urbanizable especialmente

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRRLXCY	Página	6/13





protegido contra la erosión de escarpes y encuadrado en zona c no regable del Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.

Se solicita licencia para la colocación de alambrada y puerta del mismo material en la fachada de la finca, posterior a un muro existente. La fachada tiene una longitud aproximada de unos 70,00 m.

Según el artículo 123 del POTAD y los artículos V.66 y V.67 del PGOU, la actuación sería autorizable."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.-

6. Se da lectura a escrito de **D. ABEL QUINTERO BARBA**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de cercado con alambrada de parte de la parcela de canon nº 11 al sitio de Los Llanos, en el Polígono nº 16, Parcela nº 39.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 34/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en la finca rústica ubicada en el polígono 16, parcela 39 (parcela de canon nº 11) y que según el PGOU y el Plan de la Corona Norte, corresponde una parte de la finca a zona A del POTAD y otra parte a Suelo No Urbanizable Natural o Rural y zona C del POTAD.

Se solicita licencia para efectuar el cercado de parte de la finca mediante alambrada. La longitud aproximada según se puede medir en el plano aportado es de 150,00 m.

Aunque la instalación de dicho vallado no está sometida a autorización de la Delegación de Medio Ambiente, como cercado en el medio natural se detalla una serie de condicionantes a cumplir.

No se permite alambre de espino, debiendo permitir con carácter general la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna. La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. en horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm².

El cierre de fincas en Suelo No Urbanizable será a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos.

Por lo tanto, la actuación sería autorizable, condicionada al cumplimiento de las determinaciones dadas.

1.- **CONDICIONES:**

- No se permite alambre de espino.
- Deberá de permitir la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna.
- La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. En horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm².
- El cierre de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Página	7/13





propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos."

Visto que la parcela en la que se pretende actuar es propiedad de este Ayuntamiento, siendo el Sr. Quintero Barba cesionario del 50 % del derecho de uso de la misma.

Atendiendo a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 3.3 de las Normas Reguladoras del Régimen de Uso y Utilización por Cesionarios de Parcelas Agrícolas en Montes Patrimoniales o de Propios al sitio Los Llanos, Las Grajeras, Cabezo Elvira o Gabatón del Cuervo, que prevé *"Todas las construcciones o instalaciones que se realicen por los titulares de los derechos de uso, requerirán autorización del Ayuntamiento como propietario del terreno, así como las licencias o autorizaciones de tipo administrativo, que la construcción o instalación precise."*

Atendiendo a lo previsto en el apartado 5.4 de las citadas Normas Reguladoras, que dice *"En los supuestos de realización de obras y trabajos autorizados por el Ayuntamiento, los titulares del derecho de uso de las parcelas deberán depositar una fianza por importe de 10% de las obras o instalaciones que se proyecten, que garantizará la reposición y adecuación del terreno afectado. La fianza será devuelta al interesado una vez que el Ayuntamiento compruebe que la zona afectada por los trabajos y obras ha quedado en las mismas condiciones que las iniciales."*

Considerando el informe del Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, que hace constar un presupuesto de ejecución material de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar a D. Abel Quintero Barba para realizar el cercado con alambrada de parte de la parcela de canon nº 11 al sitio de Los Llanos, en el Polígono nº 16, Parcela nº 39.

Segundo.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tercero.- Conceder licencia de obras para el cercado interesado.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTES

DETERMINACIONES:

- *No se permite alambre de espino.*
- *Deberá de permitir la libre circulación de la fauna silvestre no pudiendo estar fijada al terreno mediante obra de fábrica ni podrá ampliarse o extenderse la malla en la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna.*
- *La malla se dispondrá dejando libres los primeros 20 centímetros contados desde el suelo, o bien se habilitarán pasos de fauna cada 50 metros, a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm. En horizontal y 20 cm en vertical, con una superficie total de 600 cm².*
- *El cierre de fincas en Suelo No Urbanizable serán a un metro del límite de la propiedad, con objeto de impedir que se invadan los caminos."*

Cuarto.- Fijar una fianza de doscientos veinticinco euros (225,00 €), para garantizar la reposición y adecuación del terreno afectado. La fianza será devuelta al interesado una vez que el Ayuntamiento compruebe que la zona afectada por los trabajos y obras ha quedado en las mismas condiciones que las iniciales.

La licencia podrá retirarse en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras,

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Página	8/13





la Tasa por Licencia Urbanística y la fianza indicada en el párrafo anterior:-

120417CUR442. Parcelaciones y Usos: 1. Se da lectura a solicitud de **D. ISABELO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 05 de abril de 2.017, bajo el núm. 1340, en la que interesa declaración de innecesariedad de licencia para comprar la finca rústica registral 4527 del Registro de la Propiedad, compuesta por las parcelas catastrales 267 y 480 del Polígono 10. Dicha finca va a ser adquirida en porcentajes iguales y en proindiviso con carácter ganancial por el solicitante y su esposa, por D. Manuel Domínguez Domínguez y esposa, y por D. Ildefonso Camacho Pavón y esposa.

Visto el informe emitido hoy por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Se trata de dos parcelas situadas en el polígono 10 parcelas 267 y 480, con referencia catastrales 21014A010002670000PW y 21014A010004800000PR respectivamente y registradas como una sola finca registral con número 4.527.

Se trata de un suelo no urbanizable de carácter natural o rural según el P.G.O.U. y encuadrado en zona c regable del Plan Especial De Ordenación De Las Zonas De Regadíos Ubicadas Al Norte De La Corona Forestal De Doñana.

Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente.

Según se puede observar en el borrador de escritura entregado como documentación anexa, se trata exclusivamente de una compra-venta en proindiviso sin que se observe una segregación o parcelación de la finca en cuestión.

Según art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y su modificación por la Ley 13/2005, tratándose simplemente de efectuar una venta en proindiviso, no existiendo parcelación o segregación alguna, no precisa de licencia de segregación.

Por tanto, se declara la innecesariedad de licencia urbanística."

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Página	9/13





3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previo deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la compra por seis personas de la finca detallada en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Que se notifique el presente acuerdo a D. Isabelo Domínguez Domínguez.-

TERCERO.- ESCRITOS.

120417CGO132. Otros Servicios de la Comunidad Autónoma: 1. Se queda enterado de escrito de la Delegación del Gobierno en Huelva, en el que informa de la entrada en vigor, el día 08 de marzo de 2.017, del Decreto 39/2017, de 1 de marzo, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como registro de entrada y salida de documentos, que ha sido publicado en el BOJA nº 44.

Dicha norma deroga expresamente el Decreto 245/1985 sobre libros de Actas de Acuerdos, Resoluciones de la Presidencia y Libros de Registros de documentos de las Entidades Locales, así como la Orden de 6 de junio de 1.989, por la que se regulan las características y distribución del papel numerado de la Comunidad Autónoma, para la transcripción mecanizada de los Libros de Actas, Resoluciones de la Presidencia y Registro de documentos de las entidades locales. Así, el artículo 1.2, establece que los libros de actas y de resoluciones se registrarán por lo dispuesto en los reglamentos locales, sin que, en ningún caso, sea exigible papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma.-

120417CGO350. Devolución de Fianzas: 1. Se da lectura a solicitud de **D. Celestino Martín Romero**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 106/2015.

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGRLXCY	Página	10/13





Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Martín Romero, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

2. Se da lectura a solicitud de **D^a. Ana Ruiz Martín**, en la que interesa la devolución de la fianza de cincuenta euros (**50,00 €**), depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, así como lo preceptuado en el art. 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el Expte. de Licencia de Obras nº 09/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición de la Sra. Ruiz Martín, debiéndose dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

120417CHA941. Recaudación: 1. Se queda enterado de Resolución del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, dictada el día 22 de marzo de 2.017 en el Expte. nº 3470/16 del Departamento de Gestión, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. José Agustín Moro García contra el acuerdo de fecha 23 de enero de 2.017, en el que se desestimaba la anulación de las liquidaciones emitidas por los conceptos de I.B.I. urbana.-

120417CHA945. Otras Liquidaciones Directas: 1. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** durante el mes de Marzo de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., asciende a 6.221,98 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Marzo de 2.017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **93,33 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Clientes, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

2. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.** durante el mes de Marzo de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., asciende a 133,50 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Marzo de 2017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **2,00 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Página	11/13





2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

120417CHA960. Subvenciones: 1. Se queda enterado de escrito de la Excm. Diputación Provincial, por el que requiere a este Ayuntamiento para que a la mayor brevedad posible envíe la documentación que se detalla, referida a la justificación del Plan Extraordinario de Empleo para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida, edición 2.016.-

CUARTO.- PETICIONES. 1. Abierto este punto, no se trata petición alguna.-

QUINTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

120417CHA972. Relación de Pagos: 1. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de pagos por suplidos núm. 18/2017, que importa un total de doscientos setenta y cuatro euros con setenta céntimos (274,70 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 18/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

2. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 19/2017, del ejercicio cerrado 2.016, que comprende las núms. A02/2017 y H20170096, y que importa un total de mil doscientos dos euros con sesenta céntimos (1.202,60 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pago por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 19/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

3. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 20/2017, que comprende del número de operación 220170001273 al 220170002068, y que importa un total de sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos (68.885,60 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 20/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

SIXTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Página	12/13





Ayuntamiento de Bonares
Junta de Gobierno

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA



13

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Fecha y Hora	26/04/2017 09:46:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmado por	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QGTZLLDWI3FGPWZIGGRLXCY	Página	13/13

